



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-680-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**, de fecha diez de abril del año dos mil quince, con referencia: **IN-005-005-15**, derivado de la revisión al Proceso de Pago de los Jubilados y Pensionados en sus distintas Modalidades, Transferencias Bancarias, Pagos en efectivo (Caja Móvil), en la Delegación Municipal “Ronald Altamirano” en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno en los Departamentos de prestaciones Económicas, Administración Financiera y Centro de Pago en Efectivo (Caja Móvil), relativo al Proceso de pagos a Jubilados y Pensionados de la Delegación Municipal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social Ronald Altamirano en Chichigalpa; **b)** Determinar el Proceso de Pago de los Jubilados y Pensionados en sus diferente modalidades en la Delegación Municipal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Ronald Altamirano” en Chichigalpa, así como el cumplimiento de leyes y demás Normativas Institucionales aplicables; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Existe Seguridad razonable en los Controles Interno aplicados a las operaciones realizadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-680-18

por el personal de la Delegación Municipal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Ronald Altamirano” en Chichigalpa, relativo a las modalidades de Pagos a Jubilados y Pensionados, todo está de conformidad al Manual de Control Interno de la referida Entidad y Normas Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General de la República, excepto por los hallazgos inherentes al Control Interno que se describen de forma amplia en el Informe de autos, consistentes en: **a)** La Estructura Física de la Delegación Municipal del Instituto Nicaragüense de Seguridad social en Chichigalpa, muestra deficiencia en las condiciones de protección y seguridad adecuada; **b)** Inseguridad en la Infraestructura del Local del Centro de Pagos, y sin medidas de protección para el resguardo del efectivo; **c)** Billetes mutilados que no fueron reportados oportunamente para su reposición; **d)** Manuales de Organización y Funciones no difundidos y entregados a los servidores públicos de la Delegación y falta de inducción al personal de nuevo ingreso; **e)** Inconsistencia en el resguardo y uso de los expediente de pensionados; **f)** Inconsistencia en la elaboración del Plan de Verificación de comprobación de Supervivencia. **2)** Los Procesos de pagos de Jubilados y Pensionados en diferentes modalidades de los realizados por el personal de la Delegación Municipal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Ronald Altamirano” en Chichigalpa, están de conformidad a las Normativas Institucionales y demás regulaciones aplicables a los procesos examinados. **3)** No se observaron situaciones que conllevaran a la determinación de hallazgos que provocasen perjuicio económico. **POR TANTO:** Conforme lo dispuesto en los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**, de fecha diez de abril del año dos mil quince, con referencia: **IN-005-005-15**, derivado de la revisión al Proceso de Pago de los Jubilados y Pensionados en sus distintas Modalidades, Transferencias Bancarias, Pagos en efectivo (Caja Móvil), en la Delegación Municipal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Ronald Altamirano” en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en la Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-680-18

responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cien (1,100) de las nueve y treinta de la mañana del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López